

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> <b>FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	<b>GAJ- FR002</b>
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

<b>FECHA:</b>	<b>02 ENERO DE 2018</b>	<b>OFICINA GESTORA:</b>	<b>GESTION SUBGERENCIA CIENTIFICA</b>
<b>JEFE DEL ÁREA:</b>	<b>JOSE FABIO NAZAR ORTEGA</b>		

<b>ESTUDIO PREVIO</b>
<p>En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la <b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> (Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la <b>EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD CON PROFESIONALES PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE: MEDICINA GENERAL (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y SALAS DE CIRUGIA), INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, NUTRICIÓN Y DIETETICA, FARMACIA (QUIMICO FARMACEUTICO Y REGENTE) Y AUDITORIA MÉDICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b>, actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.</p>

<b>1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental 0041 de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de los procesos de profesionales en medicina general para las áreas asistenciales de urgencias, hospitalización, sala de partos y cirugía, contando también con otros procesos como son instrumentación quirúrgica, fisioterapeuta, psicología, trabajo social, nutrición y dietética, farmacia ( químico farmacéutico y regente ) auditoria médica, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran</p> <p>La empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población de Barrancabermeja y se halla en el deber de contratar la ejecución colectiva laboral para el desarrollo de las actividades Asistenciales que requiere, teniendo en cuenta que el Hospital Regional del Magdalena Medio en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran tanto en la gestión administrativa como misional.</p> <p>Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la <b>EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD CON PROFESIONALES PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE: MEDICINA GENERAL (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y SALAS DE CIRUGIA), INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, NUTRICIÓN Y DIETETICA, FARMACIA (QUIMICO FARMACEUTICO Y REGENTE) Y AUDITORIA MÉDICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b>, con una organización sindical que ofrezca la ventajas de competitividad, experiencia y oportunidad en la ejecución del objeto contractual.</p>

<b>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>
<p><b>OBJETO EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD CON PROFESIONALES PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE: MEDICINA GENERAL (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y SALAS DE CIRUGIA), INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, NUTRICIÓN Y DIETETICA, FARMACIA (QUIMICO FARMACEUTICO Y REGENTE) Y AUDITORIA MÉDICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b></p>

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, será el Derecho privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007 expedido por la Gobernación de Santander, Manual de Contratación de la ESE, y la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 y por la Ley 80 de 1993 sólo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

De otra parte, y según oficio emitido por el despacho del MINISTERIO DE TRABAJO, de SALUD Y PROTECCION SOCIAL fechado el 22 de marzo DE 2012 con numero de consecutivo 042578, y firmado por el DR. RAFAEL PARDO RUEDA y la DRA. BEATRIZ LONDOÑO SOTO, la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, según las formas de vinculación para el sector salud, decide realizar vinculación de personal según CONTRATOS SINDICALES.

Al presente proceso de selección se aplicarán las pautas, principios y procedimientos que sobre la contratación y su responsabilidad, contempla la Constitución Nacional, y demás normas al respecto. El proceso de selección aplicable a la presente contratación es el de la **CONVOCATORIA PÚBLICA** y el régimen jurídico que se aplique al contrato que de ella se derive, será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio) y la Resolución No 0136 del 01 de noviembre de 2016, que adecua el Manual de Contratación de la Entidad y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Una vez se agote todo el procedimiento se realizara la contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 100 de 1993, el Manual de contratación de la ESE- Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) la resolución No 0136 de 2016 que adecua el manual de contratación de la E.S.E. y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado, en lo que no se encuentre allí regulado se aplicara las normas de derecho comercial y civiles vigentes y le son aplicables los principios de contratación de la ley 80 de 1993.

### 4. JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO.

la actividad asistencial de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, se encuentran enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, para garantizar por la cabal ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada, requiere disponer de los servicios de Medicina General para las áreas asistenciales de urgencias, hospitalización, sala de partos y cirugía, contando también con otros procesos como son instrumentación quirúrgica, fisioterapia, psicología, trabajo social, nutrición y dietética, farmacia ( químico farmacéutico y regente ) auditoria médica, llevando la ejecución de las actividades misionales en aras de asegurar la continuidad de la realización de los mismos que permitan garantizar la buena marcha del hospital, acorde a las normas establecidas teniendo en cuenta que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar estas actividades con una empresa juridica que tenga la experiencia y la competitividad para el ejercicio de los porocesos contratados.

Estas actividades son indispensables para el normal desarrollo de las actividades asistenciales de la entidad en las areas anteriormente señaladas, por cuanto en la planta de personal del hopital no existe el recurso humano necesario para desarrollar estas actividades que se proyecta contratar y el Hospital Regional del Magdalena Medio que fue concebido como Empresa Social del Estado, y como consecuencia de la calidad que ostenta, se halla no solo al imperativo de propender por el cumplimiento de los fines estatales contenidos en el artículo 2 de la Constitución Política, si no de manera especial, a los referidos en el artículo 48 de la misma Constitución, concernientes a la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y a la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud que se le han reconocido a los habitantes del territorio nacional que presta un servicio público y esencial, que no puede ser interrumpido, por lo que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, está comprometida con el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, y solidaridad que la constitución política estableció para la realización del mismo, y además con los principios de integralidad, unidad, y participación que dicha materia definió en la ley 100 de 1993, así como las reglas de equidad, obligatoriedad, protección integra, libre escogencia, autonomía de las instituciones, descentralización administrativa, participación social, concertación y calidad que como fundamento del servicio público de salud instauró la misma ley en su artículo 153.

### 5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

#### Soporte Técnico

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio requiere la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD CON PROFESIONALES PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE: MEDICINA GENERAL (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y SALAS DE CIRUGIA), INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, NUTRICIÓN Y DIETETICA, FARMACIA (QUIMICO FARMACEUTICO Y REGENTE) Y AUDITORIA MÉDICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**

Pueden participar en la presente invitación las asociaciones sindicales o sindicatos cuyo objeto este relacionando con el

objeto de la presente contratación, tengan experiencia, y cumplan con todos los requisitos establecidos para el desarrollo cabal y funcionamiento de los procesos de enfermeras profesionales y auxiliares se requiere de los siguientes perfiles:

Perfil requerido	Actividad	Proceso	No. Horas/día	No. Horas/mes.
<b>PROFESIONAL DE MEDICINA</b> con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año	Médico general	Urgencias	64	1920
	Médico general	Sala de Partos	24	720
	Médico general	Hospitalización	16	480
<b>PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO</b> con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año	Químico farmacéutico	Farmacia	8	196
<b>TECNÓLOGO EN REGENCIA</b> de farmacia Experiencia mínima de un (1) año	Regente	Farmacia	8	196
<b>PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA</b> con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año	Fisioterapias y terapias ocupacionales	Fisioterapia	8	196
<b>PROFESIONAL EN NUTRICIONISTA</b> , con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año	Nutricionista	Hospitalización y Urgencias	8	196
<b>PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL</b> con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año	Trabajo social	SIAU	8	196
<b>PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA</b>	Psicología	Psicología	6	138
<b>PROFESIONAL EN MEDICINA</b> y especialista, Experiencia mínima de un (1) año	Auditora médica	Auditoría concurrente en atención de servicio de salud	4	98

**Soporte Económico:**

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el proceso de selección a celebrarse, se tuvo en cuenta el valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación de estos procesos

**Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios disponibles para la contratación del proceso, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00223 con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL: Remuneración Servicios Técnicos Operativos, CODIGO 0320100201, VALOR OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$825.876.474) M/CTE** y expedido por la por la Jefe Financiera.

**6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**1. MEDICINA GENERAL: REQUISITOS:** Título Profesional en MEDICINA GENERAL, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año, el cual se computará a partir del inicio de la prestación del servicio social obligatorio relacionada con las funciones propias del objeto del contrato. La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato, teniendo en cuenta que se trata del servicio público de salud, en el cual se debe garantizar la atención oportuna y continua, para beneficio de la comunidad en general. Para dar continuidad al subproceso se tendrá en cuenta se garantice: Medicina General en el proceso de Urgencias, garantizar que se preste durante 24 horas del día todos los días del mes, las actividades asistenciales de Medicina General para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente en los servicios de Urgencias (formulación de ayudas diagnósticas, solicitud de Interconsultas, prescripción de medicamentos de acuerdo a protocolos o guías de manejo, dar apoyo a los procesos de Referencia y Contra referencia). Medicina General en el proceso de Hospitalización, para garantizar que se preste durante 8 horas del día todos los días del mes, las actividades asistenciales de Medicina General para la atención complementaria, oportuna, inmediata, suficiente y pertinente para la cuidado del paciente hospitalizado en los servicios de Medicina Interna, Gineco-Obstetricia, Sala de Partos, Cirugía, Ayudantías Quirúrgicas (si así es requerido por las especialidades), y Pediatría, para contribuir en la evolución médica diaria, especialmente del paciente crítico, solicitar interconsultas, solicitar e interpretar ayudas diagnósticas, prescribir medicamentos, dar apoyo al proceso de Referencia y Contra referencia, Así Mismo: se requiere: EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 “ por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: Debe: **1).** Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. **2).** Presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos de cédula de ciudadanía, RUT, Diploma, Acta de Grado, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. **3).** Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de Medicina General en las áreas asignadas de los servicios de Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización. **4).** El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. Sujeto a descuento por incumplimiento. **5).** Garantizar dos medico por 1440 horas en el servicio de urgencias que incluye 24 horas diarias, donde atenderán la consulta de urgencias, los procedimientos asistenciales que requiere el paciente crítico, incluyendo el acompañamiento al paciente que necesite ser trasladado con soporte del médico, adicionalmente y por necesidades de los diferentes servicios ser apoyo en ayudantías quirúrgicas o en atención en sala de partos o servicios de hospitalización. **6).** Garantizar 480 horas con énfasis en el área de observación de urgencias, que corresponde a 16 horas diarias los 30 días del mes. Médico que adicionalmente prestara apoyo en caso de ser requerido a la consulta de urgencias y a los servicios de hospitalización, sala de partos y quirófanos. **7).** Garantizar 480 horas en el área de hospitalización donde cubrirían 240 horas en el servicio de medicina interna, cirugía y demás especialidades y 240 horas en el área ginecología, pediatría, apoyo quirúrgico y demás especialidades que corresponde a 16 horas diarias los 30 días del mes. Adicionalmente prestarán la atención de consulta externa electiva, cuando los compromisos institucionales así lo requieran. **8).** Garantizar 720 horas en el área de sala de partos y adicionalmente por necesidades de los diferentes servicios, prestar apoyo quirúrgico y en la referencia de pacientes, que corresponde a 24 horas diarias los 30 días del mes. **9).** Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. **10).** Desarrollar las actividades ambulatorias, efectuando las consultas y controles de consulta externa, sin tener en cuenta, el profesional que haya practicado la consulta inicial, a fin de garantizar la oportunidad en la consulta externa. **11).** Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. **12).** Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis; en cumplimiento de la normatividad vigente y los requerimientos institucionales. **13).** Atención de los pacientes siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos por el MINSALUD y los adoptados por la ESE HRMM, definir diagnósticos registrados con código CIE 10. **14).** Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. **15).** Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. **16).** Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. **17).** Realizar el triage de atención en el servicio de Urgencias, de acuerdo a norma vigente. **18).** Todo paciente atendido en el servicio de Urgencias, recibiendo valoración médica e indicado algún procedimiento, se le deberá abrir su ingreso y elaborar su Historia Clínica. **19).** En el manejo de pacientes en observación de urgencias se

debe definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que sea ingresado a la institución requerirá la elaboración de la epicrisis. **20).** Ordenar tratamientos iniciales en el servicio de Urgencias y Sala de Partos. **21).** Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. **22).** Solicitar las valoraciones de la especialidad requerida. **23).** Presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en urgencias, sala de partos u hospitalización, al especialista que se solicitó la valoración. **24).** En caso de pacientes referidos de otras instituciones de primer nivel de atención para manejo por especialidad, deberán hacer contacto con el especialista para cumplir con la respectiva solicitud de remisión. **25).** Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. **26).** Apoyar las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. **27).** Realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado de la recepción del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. **28).** Realizar la ronda de cambio de turnos médicos presentando los pacientes con su tratamiento y evolución. **29).** Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. **30).** Realizar la valoración médico legal ante la solicitud de autoridades competentes, conservando la dignidad del paciente, practicar los exámenes pertinentes preservando la cadena de custodia. **31).** Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. **32).** Elaborar el certificado de los hechos vitales nacimientos y defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. **33).** Ingresar el hecho vital nacido vivo o defunción al aplicativo web RUAF, es indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. **34).** En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **35).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **36).** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **37).** Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. **38).** Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. **39).** Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **40).** Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **41).** Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **42).** Realizar la educación médica continuada. **43).** Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. **44).** Propiciar espacios para el desarrollo personal y profesional del talento humano que inicia su vida laboral en el sector salud. **45).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. **46).** Elaborar y apoyar en la revisión y presentación de los eventos de salud pública que sean atendidos por ellos durante los turnos asignados en los diferentes servicios y asistir a la socialización y presentación de casos ante las diferentes entidades que así lo soliciten. **47).** Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. **48).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**2. QUIMICO FARMACÉUTICO Y REGENTE:** Deben acreditar una experiencia mínima de un (1) año y desarrollara sus actividades con una intensidad de 196 horas mes. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 “ por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: Debe: **1).** Los Profesionales y Regentes, deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. **2).** El personal del servicio de Farmacia, deberá presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos de cédula de ciudadanía, RUT, Diploma, Acta de Grado, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. **3).** Garantizar 196 horas/mes de Químico Farmacéutico, 196 horas/mes de regencia de farmacia. **4).** Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud; contributivo, subsidiado, vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. **5).** Ejecutar y coordinar labores profesionales de químico Farmacéutico y tecnológicos de regencia **6).** supervisión y control de actividades en el servicio farmacéutico del hospital de acuerdo a lo establecido por las normas y reglamentos. **7).** Llevar el control de todos los medicamentos de la farmacia e informar a su superior inmediato el comportamiento de dichos productos periódicamente y analizar su comportamiento

para realizar aportes en los diferentes comités. **8).** Llevar el control de los despachos de medicamentos en cuanto a su cantidad, precio y número de necesidades atendidas por la farmacia. **9).** Responder por los inventarios de farmacia entregados para la operación. **10).** Mantener la trazabilidad de la información de inventarios entre almacén y farmacia. **11).** Propender porque el área de farmacia y almacén se encuentren en condiciones de habilitación para el almacenamiento y conservación de los medicamentos e insumos hospitalarios de la entidad. **12).** Junto con el Químico Farmacéutico y regente de farmacia, revisar los stocks de inventarios y su rotación para determinar la necesidad y periodicidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la Administración. **13).** Diligenciar los formatos y ejecutar los procedimientos establecidos por la entidad. **14).** Producir los informes requeridos según su responsabilidad, por las entidades de vigilancia y control. **15).** Revisar frecuentemente la existencia de productos en despacho, y el cubrimiento de la necesidad de los servicios, así como las necesidades no satisfechas. **16).** Apoyar Llevar el control de los diferentes medicamentos e insumos de carácter obligatorio para atender necesidades del carro de paro, código azul, código rojo, etc. **17).** Manejar por medio de herramientas estadísticas, promedios de consumo, promedios de necesidades, promedio de despachos, compras y otros aspectos que lo ameriten ser estudiados. **18).** Controlar y determinar normas para la formulación. **19).** Presentar informes a las entidades pertinentes de los medicamentos de uso controlado cuando sea requerido. **20).** Revisar prescripción de medicamentos aleatoriamente y realizar pruebas con los medicamentos de mayor rotación para conocer su comportamiento y hacer un comparativo entre lo presupuestado realizando el respectivo análisis. **21).** Llevar los libros de control de ingresos y revisar el manejo del kardex periódicamente e informar sobre su comportamiento a su superior inmediato. **22).** Tramitar y coordinar la correspondencia interna y externa, hacer y recibir llamadas requeridas, atención a proveedores, atención a pacientes de ARS, EPS y Hospitalizados. **23).** Coordinar la recepción, verificación de prescripciones y soportes correspondientes, revisión de existencias de medicamentos oncológicos y despacho; además entregar las formulas y soportes a liquidación y Kardex. **24).** Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. **25).** Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. **26).** En el desarrollo del objeto contractual deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **27).** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **28).** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **29).** Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. **30).** Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. **31).** Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. **32).** Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **33).** Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **34).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. **35).** Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. **36).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**3. FISIOTERAPIAS Y TERAPIAS OCUPACIONALES:** Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de Terapia Física y Respiratoria para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. Experiencia mínima de un (1) año. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 “ por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: Debe: **1).** Prestar los servicios de Terapia Respiratoria en el área de Sala ERA. **2).** Contar con 196 horas mes para terapia física y respiratoria. **3).** Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y pertinencia científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. **4).** Prestar los servicios de Fisioterapia (Física y respiratoria) a pacientes ambulatorios, Hospitalarios y de Urgencias. **5).** Control y manejo adecuado y confidencial de la historia clínica. **6).** El Fisioterapeuta registrara debidamente los procedimientos realizados **7).** El fisioterapeuta deberá entregar los informes estadísticos solicitados para las instancias pertinentes. **8).** Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. **9).** Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. **10).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería, que serán descontadas al sindicato, y existe el derecho a controvertir la glosa. No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**4. NUTRICIÓN:** Experiencia mínima de un (1) año y con una intensidad de 196 horas mes. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 “ por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: Debe: **1).** Realizar valoraciones de nutrición por consulta externa, dar respuesta oportuna a las interconsultas solicitadas en los diferentes servicios de Hospitalización y Urgencias **2).** Revisión y aprobación de las minutas que presenta el contratista para el suministro de las dietas ordenadas por el médico tratante a los pacientes. **3).** Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. **4).** Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro profesional. **5).** Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **6).** Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **7).** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. **8).** Una vez legalizado el contrato, el contratista está en la obligación de presentar copia de este con todos sus anexos los cuales hacen parte integral del contrato. **9).** Registrar adecuadamente los servicios prestados, con el fin de facilitar el proceso de facturación. **10).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**5. TRABAJO SOCIAL:** Debe acreditar una experiencia mínima de un (1) año y desarrollara sus actividades con una intensidad de 196 horas mes. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 “ por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: Debe: **1).** Realizar los estudios de las características socio-económicas, familiares de la población atendida. **2).** Ejecutar el proceso de tratamiento social requerido por los pacientes de acuerdo al estudio y evaluación socio familiar que se realice. **3).** Coordinar y velar porque se resuelvan los problemas y/o situaciones que inciden en el proceso de atención a los pacientes y/o familiares. **4).** Participar en la evaluación, diseño y puesta en marcha de nuevas formas de prestación de servicios a la comunidad. **5).** Participar en representación de la gerencia de los grupos de trabajo, de los cuales forma parte la E.S.E, como Red de prevención de maltrato al menor, discapacitados, adultos mayores. **6).** Acompañar labores profesionales de coordinación, programación, supervisión, evaluación y control de los programas a desarrollar relacionadas con el SIAU. **7).** Presentar informe mensual sobre los siguientes puntos: \*Servicios sobre el que se presenta el mayor número de quejas y reclamos \*Principales recomendaciones sugeridas por los particulares que tengan por objeto mejorar los servicios que presta la Empresa, racionalizar el empleo de recursos disponibles y hacer más participativa la gestión pública. \*Elaborar una relación mensual, identificando el número y clase de quejas, peticiones y recursos recibidos por la entidad, indicando fecha de presentación, trámite realizado y decisión tomada en relación con cada asunto. **8).** Realizar orientación y asesoría a gestantes y población en general, que requieren la toma de la prueba del VIH. **9).** Coordinación y evaluación de prácticas empresariales de estudiantes. **10).** Participar en la evaluación, diseño y puesta en marcha de nuevas formas de prestación de servicios a la comunidad. **11).** Realizar el proceso de tratamiento social requerido por los pacientes de acuerdo al estudio y evaluación que se realice. **12).** Establecer y mantener las relaciones de coordinación con las diferentes instituciones de bienestar social existentes en la comunidad. **13).** Coordinar y velar por que se dé una adecuada orientación al paciente y a su familia en la utilización de los servicios y recursos dentro y fuera del hospital. **14).** Colaborar para que el procedimiento de remisión y reubicación de pacientes en las instituciones o albergues se hagan oportunamente evitando represamientos por este motivo. **15).** Promover y orientar los procesos de organización comunitaria que impulse la participación de la comunidad en la gestión de los servicios de salud. **16).** Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud a la comunidad. **17).** Atender, tramitar y resolver bajo la coordinación de la Subdirección respectiva, las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen, relacionados con los servicios prestados por la Empresa, de conformidad con los términos y procedimientos dispuestos en el código Contencioso Administrativo y otras leyes vigentes, para el ejercicio del derecho de petición. **18).** Colaborar con la Subdirección respectiva en la resolución de recursos que presenten los usuarios respecto a los servicios prestados por la Empresa. **19).** Participar en la implantación de normas técnico - administrativas emanadas en pro del mejoramiento de la prestación del servicio. **20).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa,

No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**6. PSICOLOGÍA:** Experiencia mínima de un (1) año y con una intensidad de 138 hora/mes. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 "por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: Debe: **1).** Realizar consultas y dar respuesta a las interconsultas solicitadas, brindando atención oportuna en los aspectos de evaluación, tratamiento y seguimiento a los pacientes en las áreas de consulta externa, hospitalización y Urgencias. **2).** Participar activamente con el equipo profesional de salud, para emitir diagnóstico integral y conducta de rehabilitación y responder por los tratamientos de los pacientes. **3).** Realizar demanda inducida. **4).** Orientar y facilitar la integración del paciente al medio familiar, escolar, laboral y social. **5).** Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico del paciente a los familiares. **6).** Coordinar con el equipo interdisciplinario las diferentes modalidades de tratamiento, buscando un mejor manejo terapéutico del paciente según el cuadro clínico del paciente. **7).** Realizar charlas psicoeducativas brindando apoyo para la prevención en complicaciones en pacientes en los diferentes servicios cuando así se requiera. **8).** Apoyar los procesos de servicio de atención al usuario de la entidad, así como la orientación del usuario frente a deberes y derechos en salud. **9).** Desempeñar las demás actividades asignadas e inherentes a las que desarrolla el área y a la profesión. **10).** Apoyar el convenio docencia-servicio del programa de psicología. **11).** Apoyar en el proceso de referencia y contra referencia de usuarios. **12).** Apoyo en procesos evaluativos y educativos al área de recursos humanos. **13).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**7. AUDITORA MÉDICA** Experiencia de un (1) año en la especialidad y con una intensidad de 98 hora/mes. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 "por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: Debe: **1).** Realizar la evaluación, análisis y recomendaciones de mejoramiento, de los aspectos técnico-científicos y humanos, relacionados con los procesos de evaluación, diagnóstico y conductas asumidas en el manejo del estado de salud del usuario, por el equipo de salud. **2)** Evaluar la calidad de la historia clínica médica. **3).** Monitoreo de la satisfacción de usuarios de los servicios asistenciales por intermedio de encuestas de satisfacción realizadas por equipo de SIAU. **4).** Monitoreo de la calidad de la atención en salud a través del análisis de la Morbilidad atendida en los diferentes servicios, así como de la mortalidad hospitalaria y mortalidad materna. **5).** Revisión de la utilización adecuada e inadecuada de las camas hospitalarias, como de la pertinencia o no pertinencia de la estadía. **6).** Participación en los diferentes comités y reuniones en los que sea requerida su asistencia, ya sea como apoyo o como partícipe directo. **7).** Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

**1.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por EL CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de en la atención de los usuarios. **2.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de EL CONTRATANTE. **3.** Presentar las facturas mensualmente. **4.** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. **5.** Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar las actividades aquí contratadas. **6.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, la preservación de los bienes que se encuentren bajo su comodato. **7.** Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos de acuerdo a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. **8.** Aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **9.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. **10.** Responder por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades. **11.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **12.** Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de acuerdo al programa de salud ocupacional. **13.** Dar cumplimiento del objeto contratado. **14.** Disponer de la actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales. **15.** Establecer dentro de sus estatutos el régimen de seguridad social de sus afiliados, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **16.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. **17.** Responder por la



buena calidad del objeto contratado. **18.** Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros, generado a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, negligencia, impericia o violación de reglamentos durante la ejecución del contrato. **19.** EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento. **20.** Los ejecutores deberán encontrarse identificados dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, conforme a su reglamento, a efectos de asegurar los derechos de los usuarios a los servicios de salud. **21.** Desarrollar el objeto contractual con plena observancia de la ley, los estatutos, los procedimientos establecidos para el servicio y el presente contrato. **22.** Cumplir con los requisitos establecidos para su funcionamiento. **23.** Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **24.** Apoyar en la revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás documentación que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, según las necesidades de ésta y las obligaciones establecidas en los planes de mejora y resultados de las auditorías internas y externas que se realicen a la entidad. **25.** Dar cumplimiento a todo lo estipulado dentro de los estudios previos y a la propuesta presentada y aceptada por EL CONTRATANTE. **26.** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal adscrito al sindicato, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley y por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **27.** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar a la Oficina Jurídica de la E.S.E copia de la Hoja de Vida de los profesionales que participarán en el proceso, dentro de la cuál de ser necesario, anexarán el Registro del ejercicio de su profesión ante la Secretaría de Salud de Santander.

**7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:**

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

**a. DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

**b. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;

**c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

**d. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE.

### 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

**TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** CONTRATO COLECTIVO LABORAL

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Convocatoria Pública.

**PLAZO DE EJECUCION:** CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS, pero en todo caso hasta el día TREINTA Y UNO (31) de Agosto de dos mil dieciocho (2018). Contados desde la suscripción del acta de inicio.

**VALOR DEL CONTRATO:** OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$825.876.474) M/CTE IVA INCLUIDO

**LUGAR DE EJECUCION:** Barrancabermeja, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

**FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará así; un primer (1°) pago por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA NUEVE PESOS (\$75.079.679) M/CTE IVA INCLUIDO** y los siguientes cinco (5) pagos por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$150.159.359) M/CTE IVA INCLUIDO** mediante actas parciales mensualidades vencidas, final y de liquidación, dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la correspondiente Factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución suscrito por el supervisor que designe la Gerencia. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte de LA ASOCIACIÓN de la respectiva certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (*suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar*), realizados en el mes inmediatamente anterior; y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El Pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAGO:** Si la (s) factura (s) o cuenta (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña de la certificación por parte del interventor, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de LA ASOCIACIÓN y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza.

**SUPERVISION:** La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la SUBGERENTE CIENTIFICO de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA ASOCIACION y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar; adicionalmente el Supervisor deberá realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

### 9. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD CON PROFESIONALES PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE: MEDICINA GENERAL (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y SALAS DE CIRUGIA), INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, NUTRICIÓN Y DIETETICA, FARMACIA (QUIMICO FARMACEUTICO Y REGENTE) Y AUDITORIA MÉDICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE.

Elaboró:		Revisó:	
Nombre:	JOSE FABIO NAZAR ORTEGA	Nombre:	OSCAR YESID RODRIGUEZ PEDRAZA
Cargo:	SUBGERENTE CIENTIFICO ESE HRMM	Cargo:	COORDINADOR OFICINA JURIDICA ESE HRMM
Firma:		Firma:	